



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0338-00

ACCIONANTE: MARBEL LUZ FIELD ORTIZ

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora MARBEL LUZ FIELD ORTIZ, presenta acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y VIDA DIGNA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario vincular al trámite a CODECUEROS LTDA, por lo que se requerirá a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física o electrónica de notificación del vinculado.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

**RESUELVE**

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora MARBEL LUZ FIELD ORTIZ, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y VIDA DIGNA

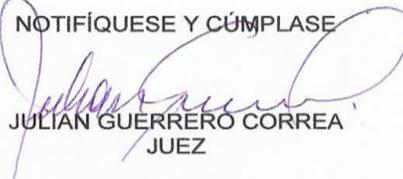
SEGUNDO: VINCULAR al trámite a CODECUEROS LTDA

TERCERO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física o electrónica de notificación del vinculado CODECUEROS LTDA

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**